



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
VICERRECTORADO  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO E  
INTERACCIÓN SOCIAL

La Paz – Bolivia



# REGLAMENTO DE CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS



rigis



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
VICERRECTORADO  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO E  
INTERACCIÓN SOCIAL

La Paz – Bolivia



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- (Objeto)** El presente Reglamento tiene por objeto establecer directrices para la formulación, presentación, selección, calificación, aprobación, inscripción, seguimiento, evaluación y cierre para convocatoria crisis climática.

**ARTÍCULO 2.- (Implementación)** El Departamento de Investigación, Postgrado e Interacción Social (DIPGIS) dependiente del Vicerrectorado de la UMSA, es el encargado de la publicación de la convocatoria, de la selección, aplicación del reglamento, seguimiento y control de la investigación así como de la administración financiera de los fondos IDH de los proyectos ganadores. Desde la postulación, la administración de los recursos, el seguimiento y ejecución de las actividades de los proyectos, hasta la presentación de los informes técnicos y financieros, intermedios y finales para el respectivo cierre del proyecto.

**ARTÍCULO 3.- (Ámbito De Aplicación)** El presente reglamento es aplicable a los proyectos de investigación financiados con recursos IDH.

#### **ARTÍCULO 4.- (Definiciones)**

**I. Coordinador:** Es el investigador que formula, dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución, evaluación, presentación del informe final y el cierre del proyecto. Debe necesariamente ser docente titular o administrativo de planta de la UMSA.

**II. Co-coordinador:** Es aquel investigador que participa como co-responsable de la investigación, e interviene activamente en la planificación y ejecución del proyecto, conjuntamente con el Coordinador. En casos de ausencia, fuerza mayor, emergencia o imponderables que imposibiliten el actuar del Coordinador, asumirá el rol y las responsabilidades del Coordinador. Debe necesariamente ser docente titular o administrativo de planta de la UMSA.

**Artículo 5.- (Marco normativo)** el presente reglamento tiene como marco normativo de referencia:

- a) La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Agenda 2030 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en septiembre de 2015.

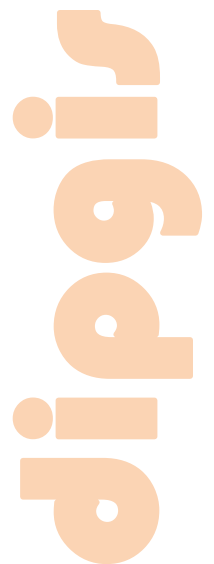


UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
VICERRECTORADO  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO E  
INTERACCIÓN SOCIAL

La Paz – Bolivia



- c) El Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES 2016-2020).
- d) El Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) del 31 de octubre de 1988.
- e) Resolución Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario N° 904/2017 sobre modificaciones de agenda por traspaso presupuestario.
- f) Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 41/2018 en fecha 28 de marzo de 2018, que aprueba el Reglamento Específico de Inversión Pública de la Universidad Mayor de San Andrés-UMSA (RE-IP-UMSA).
- g) Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 501/2022, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021- 2025.
- h) Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 328/2022, que aprueba los formularios actualizados para el registro de proyectos en el sistema SISIN y el modelo de Informe Técnico de Condiciones Previas ITCP.





## CAPÍTULO II

### DEL FINANCIAMIENTO Y COOPERACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 6.- (Financiamiento)** Se financiarán 11 proyectos que se enmarquen en las áreas y líneas especificadas en la convocatoria, con un techo presupuestario de Bs. 200.000,- (Doscientos mil 00/100 bolivianos). El monto asignado no podrá ser modificado. No se financiarán proyectos de infraestructura y equipamiento, acreditación y evaluación, ni actividades de extensión universitaria, por corresponder a otros componentes.

**ARTÍCULO 7.- (Cooperación)** los proyectos de investigación podrán recibir cooperación intra e interinstitucional:

I. Mediante la firma de acuerdos internos, diferentes unidades de investigación definirán el alcance de su participación en el proyecto, responsabilidades, asignación de equipos, infraestructura, etc. Se deberá especificar la unidad académica/administrativa que se hará cargo de los bienes adquiridos con el presupuesto asignado al proyecto durante su ejecución, así como la disposición final a la conclusión del proyecto. Estos acuerdos deben contar con la firma de las autoridades facultativas (Decano).

II. En caso de contar con contraparte externa, se deberá contar necesariamente con un acuerdo o convenio en el que se describirán las características y alcances, suscrito entre el o los coordinadores y el cooperante, avalado con Resolución Facultativa.

**ARTÍCULO 8.- (Componentes)** Los gastos indispensables para la ejecución de los proyectos deberán estar plenamente justificados en función de las metas a cumplir; distribuidos en los componentes señalados en la “matriz partida-componente” (Anexo I) requisitos para ganadores:

- a) Administración
- b) Capacitación, asistencia técnica y organización
- c) Consultoría, estudios e investigación
- d) Insumos materiales y suministros
- e) Maquinaria y equipos
- f) Otros activos fijos



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
VICERRECTORADO  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO E  
INTERACCIÓN SOCIAL

La Paz – Bolivia



**ARTÍCULO 9.- (Partidas Aplicables)** en cumplimiento a las directrices de formulación presupuestaria aprobadas para cada ejercicio fiscal por el ministerio de economía y finanzas públicas y el ministerio de planificación del desarrollo, los proyectos de investigación deberán elaborar su presupuesto tomando como base el cuadro de partidas proyectos y programas de inversión capitalizables y no capitalizables, descritas en el Anexo II del presente reglamento.

I. La utilización del grupo 43000 Maquinaria y Equipo deberá responder al grado de contribución a los resultados del proyecto, para cuyo efecto deberá existir el informe técnico que justifique la compra.

II. Los estudios, análisis y servicios de laboratorio para investigación, en lo posible deberán ser realizados por las unidades académicas dependientes de la UMSA, en función a un acuerdo entre partes (Partida 25120, Gastos Especializados por Atención Médica). De igual manera en el caso de Consultorías por Producto (Partida 25810) el proyecto deberá considerar el grado de contribución a los resultados del proyecto.

III. La descripción de las partidas previstas por el proyecto para su ejecución, serán planificadas en la Agenda de Actividades Plurianual inicial, que formará parte de las memorias de cálculo e inscripción del proyecto.

**ARTÍCULO 10.- (Mantenimiento De Equipos)** Se deberá prever que los equipos a ser utilizados en el proyecto cuenten con los repuestos necesarios y/o mantenimiento adecuado, previo inicio de actividades del proyecto, gasto que corresponde a la unidad académica en la que se encuentra el equipo y no puede ser atribuido a los gastos del proyecto.

**Artículo 11.- (Sustancias Controladas)** los proyectos que requieran el uso de sustancias controladas deberán regirse a los procedimientos internos de sus unidades académicas, o procedimiento institucional, en función a los lineamientos proporcionados por la Dirección General De Sustancias Controladas.

**ARTÍCULO 12.- (Administración De Los Recursos Asignados)** La gestión administrativa financiera de los recursos ejecución plurianual de los fondos desembolsados se realizará a través de la Dirección Administrativa especializada que opera en el DIGGIS.



## CAPÍTULO IV

### DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

**ARTÍCULO 13.- (Plazo De Ejecución)** el plazo de ejecución de los proyectos será de un máximo de 18 meses, dependiendo de la amplitud y cronograma propuesto, en concordancia con los objetivos a alcanzar. Deberá contemplar los tiempos dedicados a la investigación, generación de resultados, desarrollo de trámites administrativos, elaboración de informe final, tiempo de edición y diagramación de publicación, y la respectiva previsión de factores internos y externos; se computará a partir de la fecha de inscripción en el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, para cuyo efecto, se deberá considerar el tiempo que puede tomar la inscripción y catalogación para definir la fecha de inicio de la investigación.

**ARTÍCULO 14.- (Ampliación del Plazo De Ejecución)** El plazo que transcurra entre la fecha de inscripción y la fecha de desembolso se considerará como un factor de ampliación de plazo para el desarrollo del proyecto, en caso de superar los 20 días. En caso de presentarse alguna eventualidad que perjudique el normal desarrollo del proyecto el Consejo Académico Universitario analizará la justificación técnica correspondiente a fin de tomar las determinaciones que correspondan.

**ARTÍCULO 15.- (Cobertura Geográfica)** Los proyectos de investigación deberán ser desarrollados dentro del ámbito geográfico del Departamento de La Paz; pudiendo la convocatoria identificar áreas de intervención específicas dentro del Departamento.

**ARTÍCULO 16.- (Estructuración Del Proyecto)** Para el registro en el Viceministerio de Inversión Pública, los proyectos ganadores debe estructurarse según los siguientes formatos:

- a) Formularios de Informe Técnico de Condiciones Previas y Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (ANEXO III) con todos los respaldos correspondientes.
- b) El nombre del proyecto deberá estructurarse sobre la base del Clasificador de Acciones del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (ANEXO IV) a objeto cumplir con los requisitos de inscripción de proyectos seleccionados, en el Viceministerio de Inversión pública y financiamiento Externo (VIPFE) evitando el manejo de nombres alternativos y el rechazo del registro.



## CAPÍTULO V

### DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 17.- (Equipo De Investigación)** Estará conformado por participantes del proyecto de investigación de las facultades de la UMSA.

- a) El Coordinador y el Co-coordinador deben necesariamente ser docentes titulares o administrativos de planta de la UMSA.
- b) Los otros integrantes del equipo de investigación podrán ser: docentes, personal administrativo del área de investigación, estudiantes regulares de pre y post grado.
- c) El número de integrantes del equipo de investigación deberá estar sustentado, y será analizado por la Comisión de calificación, de acuerdo con el alcance y naturaleza del proyecto.

**ARTÍCULO 18.- (Condiciones Del Equipo De Investigación)** El equipo de investigación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cada proyecto debe estar dirigido por un Coordinador y un Co-Coordinador, debiendo ambos responder sobre la ejecución física y financiera, desde su inicio hasta la finalización; con la presentación del informe final, así como otras actividades en las que su proyecto sea convocado.
- b) En caso de renuncia del Coordinador o Co-Coordinador, ésta deberá ser justificada y sólo procederá por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; la desvinculación deberá ser aprobada mediante resolución facultativa.
- c) En caso de aprobarse la renuncia del Coordinador, el Co-Coordinador deberá hacerse cargo del Proyecto hasta su finalización, avalado con Resolución Facultativa.
- d) La participación de estudiantes de pre y/o postgrado de las diferentes Carreras dependientes de la UMSA será en condición de Becarios y/o Tesistas, con la función de apoyo a las actividades de trabajo de campo, gabinete y/o experimentación, así como administrativas, de acuerdo a su área de formación.
- e) El Coordinador o Co-Coordinador, sólo podrán ser responsables de un proyecto, salvo justificación de la carga horaria disponible para investigación hasta un máximo de dos proyectos.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
VICERRECTORADO  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO E  
INTERACCIÓN SOCIAL

La Paz – Bolivia



- f) El proyecto podrá incorporar investigadores adscritos internos y externos, especificando sus funciones y/o responsabilidad en el proyecto, previo acuerdo firmado.
- g) Todos los integrantes del equipo de investigación deberán estar registrados en el SICyT (Sistema de Información de Ciencia y Tecnología).
- h) Los Coordinadores o Co-Coordinadores que tuvieran documentos pendientes de presentación ante el DIPGIS, de proyectos financiados con recursos IDH de anteriores convocatorias, o que no hubieran llegado a buena conclusión, no podrán participar de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 19.- (Coordinación)** El Coordinador debe ser un docente titular o administrativo de planta, quien formula, dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución, evaluación, presentación del informe final y el cierre del proyecto. Debe ser Docente titular o Administrativo de planta del área de investigación a tiempo horario o tiempo completo, deseable con grado de maestría o superior. El coordinador deberá señalar el tiempo que destinará a la investigación, garantizando el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas en el proyecto. No debe tener cuentas pendientes en sus Áreas Desconcentradas, de acuerdo a certificado correspondiente.

**ARTÍCULO 20.- (Funciones de la Coordinación)** Son funciones del Coordinador del proyecto de investigación:

- a) Diseñar, planificar, redactar y presentar el proyecto de investigación a su cargo, cumpliendo con las exigencias del presente Reglamento.
- b) Organizar, dirigir y ejecutar las actividades, de manera conjunta con el equipo de investigación del proyecto.
- c) Gestionar convenios, acuerdos internos y/o compromisos a suscribirse con las unidades involucradas en el proyecto, tanto internas como externas.
- d) Programar, verificar, administrar y ejecutar los fondos asignados para el desarrollo de la investigación, de acuerdo al presupuesto del proyecto.
- e) Gestionar los procesos necesarios para el proyecto, en función a normativa vigente.
- f) Solicitar el desembolso de fondos de acuerdo a programación de gastos plurianual, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
VICERRECTORADO  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO E  
INTERACCIÓN SOCIAL

La Paz – Bolivia



- g) Capacitar y guiar a los integrantes del equipo de investigación.
- h) Ser responsable de los fondos asignados para el desarrollo de la investigación, coordinando la ejecución del presupuesto del proyecto juntamente el Área Desconcentrada; y presentar la respectiva rendición de cuentas en forma sustentada.
- i) Cumplir con el cronograma establecido en el proyecto
- j) Realizar el seguimiento y monitoreo al proyecto.
- k) Presentar Informes de avance e Informe Final del proyecto de investigación, de acuerdo a formatos establecidos por el DIPGIS, así como otros que se requieran.
- l) Presentar resultados y/o avance del proyecto en diferentes eventos académicos.
- m) Responder por los equipos y bienes adquiridos con recursos de la Universidad para la ejecución del estudio.
- n) Actualizar el avance del proyecto en el SICyT.
- o) Ser responsable de la transferencia de activos fijos adquiridos por el proyecto, a favor de la o las unidades académicas que forman parte del proyecto, conforme al acuerdo suscrito y normativa vigente.

**ARTÍCULO 21.- (Co-Coordinación)** La Co-coordinación recaerá en un docente titular o administrativo de planta, que interviene activamente en la planificación y ejecución del proyecto, siendo co responsable del mismo. Los requisitos son los mismo del Coordinador

**ARTÍCULO 22.- (Funciones de la Co-Coordinación)** Son funciones del Co Coordinador del proyecto de investigación:

- a) Coordinar con el Responsable del proyecto, la planificación, ejecución y análisis de lo que se desarrolle con la investigación, así como colaborar con la publicación de los resultados.
- b) Participar en la gestión de convenios, acuerdos internos o externos.
- c) Participar de las reuniones de coordinación programadas por el proyecto de investigación, autoridades Facultativas, u otras unidades académicas.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
VICERRECTORADO  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO E  
INTERACCIÓN SOCIAL

La Paz – Bolivia



- d) Ser co-responsable de los fondos asignados para el desarrollo de la investigación, colaborando con la respectiva rendición de cuentas.
- e) Colaborar en la elaboración y presentación de informes de avance e Informe final del proyecto de investigación, de acuerdo a formatos establecidos en el DIPGIS, así como otros que se requieran.
- f) Presentar resultados y/o avance del proyecto en diferentes eventos académicos.
- g) Ser co-responsable de los equipos y bienes adquiridos con recursos del IDH para la ejecución de la investigación.
- h) Velar por el cumplimiento del cronograma establecido en el proyecto, bajo responsabilidad
- i) Actualizar el avance del proyecto en el SICyT.

**ARTÍCULO 23.- (Renuncia Del Co-Coordinador)** El Co-Coordinador del proyecto, solo podrá renunciar en casos excepcionales y de fuerza mayor. En este supuesto, deberá formular por escrito su renuncia ante su Carrera o Instituto, adjuntando un informe sobre el motivo de su renuncia; para que se proceda con la respectiva Resolución del Honorable Consejo Facultativo, aprobando la renuncia del Co-Coordinador.

**ARTÍCULO 24.- (Reemplazo Del Co-Coordinador)** En caso de renuncia del co-coordinador del proyecto, el coordinador evaluará de acuerdo a las actividades del proyecto, si requiere o no la asignación de un nuevo co-coordinador durante el tiempo restante de ejecución del proyecto. Siendo necesaria la emisión de una Resolución del Honorable Consejo Facultativo, aprobando la designación de un nuevo Co-Coordinador.

**ARTÍCULO 25.- (Investigadores Adscritos)** Los investigadores adscritos participarán prestando su apoyo en algunas o todas las etapas del desarrollo de la investigación, de acuerdo a su área de especialización, cumpliendo funciones que la coordinación del proyecto determine, delimitadas en forma escrita bajo acuerdo de partes. Así como la cesión de derechos a favor de la UMSA y registro correspondiente en el SENAPI, bajo el nombre de la institución.

**ARTÍCULO 26.- (Funciones Del Investigador Adscrito)** Son funciones del investigador Adscrito:

- a) Cumplir con las tareas propias de la investigación que le hayan sido asignadas por el Coordinador y/o Co-Coordinador del proyecto de investigación.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
VICERRECTORADO  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO E  
INTERACCIÓN SOCIAL

La Paz – Bolivia



- b) Participar en la difusión de los resultados de la investigación.
- c) Cumplir con el cronograma establecido en el proyecto, bajo responsabilidad
- d) Coadyuvar al cumplimiento del cronograma establecido en el proyecto, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 27.- (Estudiantes De Pre Y Postgrado)** La incorporación de estudiantes de pre y postgrado a los proyectos de investigación, se encuentra definida en el Reglamento para Normar la Selección y Compromisos de Apoyo a la Investigación de Proyectos de Investigación Financiados por Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, y disposiciones conexas. Los estudiantes de pre y postgrado pertenecientes a las diferentes carreras de la Universidad Mayor de San Andrés formarán parte del equipo de investigación de un solo proyecto de investigación, de acuerdo con su área de formación; debiendo cumplir las funciones que le asigne la coordinación del proyecto, delimitadas en forma escrita de acuerdo a Reglamento para Normar la Selección y Compromisos de Apoyo a la Investigación de Becarios en Proyectos Financiados con Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y Financiamiento Externo en Cooperación. Los estudiantes de pre y postgrado en calidad de becarios podrán desarrollar tesis que aporten conocimiento a la temática del proyecto, sin que esto implique que la tesis será financiada con recursos IDH. Constituyéndose el Coordinador en el tutor de la tesis. El estudiante que realice su tesis en forma paralela al proyecto, deberá presentar el acta de defensa, que formará parte del informe final del proyecto, así como la cesión de derechos. Las tesis generadas por el proyecto, ya sea de pre o post grado, en ningún caso se constituyen en el proyecto de investigación, sino que forman parte de los productos generados por el proyecto. Los estudiantes incorporados al proyecto deberán coadyuvar con el cumplimiento del cronograma establecido por el mismo.

## CAPÍTULO VI

### DE LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 28.- (Del Comité De Evaluación)** Estará conformado por la Comisión de Investigación del Consejo Académico Universitario, conjuntamente con el DIPGIS. Las funciones del presente Comité, son:

- a) Evaluar los proyectos recibidos en función al área de su competencia, tanto el Informe de condiciones Previas, como el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
VICERRECTORADO  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO E  
INTERACCIÓN SOCIAL

La Paz – Bolivia



y elaboración de informe de los proyectos aprobados y rechazados, en base a los criterios de elegibilidad y de evaluación establecidos en el presente Reglamento.

- b) Evaluar los proyectos de manera imparcial y de acuerdo con los estándares de calidad de la disciplina en cuestión.
- c) Elaborar el ranking de los proyectos

**ARTÍCULO 29.- (De La Selección Y Evaluación De Proyectos).** Se seleccionarán, evaluarán y aprobarán los proyectos en las siguientes fases:

1. Verificación De Requisitos De Presentación. Los proyectos que cumplan con la presentación de todos los requisitos señalados en Convocatoria y en el Artículo 15 del presente Reglamento pasarán a la siguiente Fase.
2. Evaluación del Proyecto. El Comité de Evaluación revisará el Proyecto para identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad de los proyectos y los Criterios de Elegibilidad (ANEXO), así como los siguientes Criterios.
3. En cumplimiento al Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Mayor de San Andrés, las propuestas de investigación que requieran su aval serán sometidos al Comité de Ética de la Investigación.
4. Clasificación De Acuerdo A Puntuación
5. Aprobación de los proyectos a ser financiados. El DIPGIS sistematizará los resultados de las evaluaciones en función al ranking de calificaciones. Se enviará para conocimiento y consideración del Consejo Académico Universitario, y posterior aprobación mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 30.- (Devolución De La Documentación)** Las propuestas que sean declaradas no elegibles serán devueltas a los proponentes, dentro de los 45 días calendario, posteriores a la publicación de resultados.

## CAPÍTULO VII

### DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 31.- Inscripción.** Los proyectos de investigación aprobados serán registrados y catalogados en el SISIN WEB del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
VICERRECTORADO  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO E  
INTERACCIÓN SOCIAL

La Paz – Bolivia



Externo VIPFE, bajo la responsabilidad del Coordinador, y Co-Coordinador del proyecto. Si durante la inscripción el proyecto presenta observaciones por parte del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, se considerarán los ajustes en función a lo señalado por dicha entidad.

**ARTÍCULO 32.- (Presentación De Documentos Para La Inscripción).** Los proyectos seleccionados y aprobados, para su inscripción y catalogación en el VIPFE, deberán llenar el Formulario SISIN con la documentación adicional, Agenda de Actividades Plurianual, Formulario de Gastos Plurianual, y otros. (ANEXO)

**ARTÍCULO 33.- (Compromiso De Investigación)** Una vez realizada la inscripción de los proyectos aprobados en el vipfe, la coordinación y co coordinación del proyecto, suscribirán el compromiso de investigación formalizando la ejecución del proyecto de investigación, en el que se establecerán las condiciones de ejecución del proyecto.

## CAPÍTULO VIII

### DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

**ARTÍCULO 34.- (Desembolso De Fondos).** Una vez registrado el proyecto en el VIPFE, el Departamento de Tesoro Universitario procederá con el desembolso de los fondos dando inicio al proyecto, en concordancia con lo señalado en el Artículo 6 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 35.- de la Modificación De Agenda.** Si durante la ejecución el proyecto requiere modificar el monto presupuestado en alguna de las partidas, podrá hacerlo previa presentación al DIPGIS del Formulario de Modificación de Agenda por Traspaso Presupuestario.

**ARTÍCULO 36.- (Informes De Avance).** Los proyectos de investigación deberán presentar ante el DIPGIS informes periódicos de avance de actividades, así como los establecidos por otras instancias internas y externas.



## CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 36.- (Seguimiento)** Los responsables de proyectos adjudicados deberán realizar el seguimiento y evaluación continua mediante una matriz de monitoreo y resultado, debiendo presentar la misma en forma semestral al DIPGIS, con el visto bueno de la Dirección de la unidad de investigación ejecutora, que contempla: la ejecución de actividades (actividades programadas/actividades ejecutadas) y la ejecución presupuestaria (presupuesto programado/presupuesto ejecutado).

Aualmente deberá presentar el informe de ejecución de la gestión, en cuanto al cumplimiento de objetivos y resultados parciales ante una comisión conformada por el DIPGIS, Director de Instituto/Carrera, Jefe de Unidad Desconcentrada, donde se expondrá el avance del proyecto. Los proyectos que apliquen a financiamiento externo o complementario al Impuesto Directo a los Hidrocarburos, se podrá contar con la participación de un representante de los patrocinadores del fondo complementario.

Para ello, es importante que el equipo que participa en el proyecto, planifique todas sus actividades, en función al plazo de ejecución, ruta crítica, factores positivos y negativos, internos y externos que afecten al proyecto, y el presupuesto correspondiente (Restricciones del proyecto: Alcance, tiempo y costo).

El DIPGIS revisará los informes de avance, en caso de haber observaciones al informe, se solicitará al responsable del proyecto la regularización de las mismas; enviando para conocimiento del CAU, el avance de la ejecución de los proyectos.

## CAPÍTULO X DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 37.- (Cierre De Los Proyectos)** cumplido el plazo de ejecución física-financiera del proyecto, el equipo de investigación deberá elaborar el informe final del proyecto dentro de los siguientes 90 días, en los formatos establecidos por el dipgis, así como formularios de cierre aprobados, con el objeto de verificar el desarrollo de lo establecido en el compromiso de investigación firmado, que deberá ser aprobado en los



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
VICERRECTORADO  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO E  
INTERACCIÓN SOCIAL

La Paz – Bolivia



términos de cumplimiento de los objetivos inicialmente planteados por el proyecto, en las instancias facultativas intervinientes (consejo técnico, resoluciones de carreras y facultades).

**ARTÍCULO 38.- (Los Bienes Adquiridos).** A la conclusión del proyecto, el o los bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto—Maquinaria y Equipo-, serán transferidos a las unidades académicas que forman parte del proyecto, conforme al acuerdo suscrito entre unidades de investigación, en coordinación con la División de Bienes e Inventarios a la o las unidades auspiciantes del proyecto (Institutos, Carreras). Si el Coordinador del proyecto a su vez es el responsable de la unidad donde quedará el equipo adquirido con recursos IDH, se constituirá en responsable del bien en su calidad de Responsable de Unidad, con el visto bueno de la autoridad inmediata superior. En función del Artículo 67 del Reglamento Interno de Administración de Recursos IDH ningún bien adquirido por el proyecto podrá ser transferido, donado, vendido, alquilado o prestado a personas particulares, bajo ningún justificativo. Ni realizar construcciones, remodelaciones o mejoras en bienes que no son de propiedad de la UMSA.

**ARTÍCULO 42.- (Presentación Del Informe Final).** La Coordinación del proyecto debe presentar al DIPGIS, el documento resumen del proyecto, en formato establecido y formularios vigentes; en caso que los resultados de la investigación hubieran sido presentados en congresos científicos internacionales o nacionales, simposios y/o redes de investigación, se deberá adjuntar documentación que acredite la participación. El DIPGIS procederá con la revisión de acuerdo a formato, remitiendo al Departamento de Presupuestos para la revisión financiera y legal por parte del Departamento de Asesoría Jurídica.

Deberán encontrarse adjuntos al Informe Final las certificaciones que correspondan en caso de participación en eventos desarrollados fuera del Departamento de La Paz. De igual manera deberá adjuntarse documentación que respalde el impacto o efecto del proyecto entre los beneficiarios (acta, entrevistas, encuestas, otros).

**ARTÍCULO 52.- (Dictamen De Cierre).** El Departamento de Presupuestos junto con el Departamento de Asesoría Jurídica, emitirán el informe técnico legal para elaboración del Dictamen de cierre en el Sistema SISIN.

**ARTÍCULO 53.- (Aprobación Del Informe Final Y Cierre De Proyecto).** Toda la documentación será remitida al Consejo Académico Universitario, para dar continuidad al trámite de aprobación en el Honorable Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
VICERRECTORADO  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO E  
INTERACCIÓN SOCIAL

La Paz – Bolivia



**ARTÍCULO 54.- (Cierre Anticipado De Los Proyectos).** Los proyectos de investigación que se encuentren en ejecución con fondos IDH pueden ser cerrados antes de que concluya la ejecución técnica del mismo en los siguientes casos:

- a. El proyecto no demuestra avance técnico.
- b. Integrantes claves del equipo de investigación dejan de trabajar en la Universidad o se retiran voluntariamente del proyecto.
- c. Se comprueba plagio o faltas éticas en los informes técnicos parciales y/o finales del proyecto.
- d. Cuando el proyecto no pueda desarrollar actividades en el área definida por el proyecto, debido a factores sociales y/o técnicos que pudieran impedir la implementación y desarrollo del proyecto.
- e. De comprobarse negligencia del Coordinador, en cuyo caso se establecerán las responsabilidades que correspondan de acuerdo a normas vigentes y la Ley 1178.

## CAPÍTULO XI

### DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 56.- (Difusión De Los Resultados).** La difusión de Resultado se tendrá en evento publico en la Universidad Mayor de San Andrés.

**ARTÍCULO 57.- (De La Publicación De Los Resultados).** Los Coordinadores y Co Coordinadores de proyectos deberán hacer llegar a solicitud del DIPGIS el resumen de los resultados del proyecto, en formato establecido para el efecto. El DIPGIS difundirá la memoria de los resúmenes de los proyectos concluidos.

**ARTÍCULO 58.- (Registros De Propiedad Intelectual, Del Protocolo De Investigación, Resultado, Productos)** el protocolo de investigación, productos, resultados del proyecto deben ser registrado en el senapi, adjuntando la cesión de derechos correspondiente, a favor de la institución patrocinante. En el caso de innovaciones, se presentará el inicio de trámite de registro en el SENAPI, y la Cesión de derechos correspondiente a favor de la institución patrocinante, de acuerdo a normativa vigente. En caso de obras en colaboración o colectivas o por encargo, se deberán adjuntar las cartas correspondientes de certificación de participación compartida y grado de participación. La producción intelectual deberá mencionar la fuente de financiamiento del proyecto, Impuesto Directo a



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
VICERRECTORADO  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO E  
INTERACCIÓN SOCIAL

La Paz – Bolivia



los Hidrocarburos. **El pago por este concepto deberá incluirse en el presupuesto del proyecto**

### CAPÍTULO XIII

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 59.- (Ajustes)** Los proyectos aprobados podrán efectuar ajustes en su presupuesto previo a la inscripción en el V.I.P.F.E., sin que esto signifique incremento o disminución del monto aprobado.

**ARTÍCULO 59.- (Incumplimiento)** El incumplimiento al Presente Reglamento Interno, generará responsabilidad y sanciones de acuerdo con el Reglamento Interno de Administración de Recursos I.D.H y normativa interna universitaria.

